



Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3.400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO “DÍA DE LA INDEPENDENCIA” DEL VIERNES 16 AL MARTES 20 DE JULIO DE 2021 EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, respecto a los “Puentes Festivos”, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

“DÍA DE LA INDEPENDENCIA”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	16 julio 2021	No aplica.
SÁBADO	17 julio 2021	No aplica.
DOMINGO	18 julio 2021	No aplica.
LUNES	19 julio 2021	No aplica.
MARTES (Festivo)	20 julio 2021	06:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento. (39 vías).</i>
VÍAS A RESTRINGIR:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA. 2. BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR). 3. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA. 4. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS. 5. BOGOTÁ - CHOACHÍ. 6. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA. 7. BOGOTÁ - SOACHA - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ. 8. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETA - HONDA Y CORÁN - GUADUAS 9. BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - ACACÍAS 10. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPÓ - BRICEÑO). 11. MOSQUERA (DESDE PEAJE RIO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ - SASAIMA - VILLETA. 12. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA (INCLUYE VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE RUTA 90BLB) 13. BUCARAMANGA - LA LIZAMA. 14. BUCARAMANGA - SAN ALBERTO. 15. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA. 17. CAMBAO - VIANÍ - CRUCE CHUGUACAL. 		



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Ministerio de
Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

18. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS - SABANAGRANDE (ATL).
19. CHÍA - COTA - MOSQUERA - LA MESA - GIRARDOT. (INCLUYE RAMAL A SOACHA).
21. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN.
22. IBAGUÉ - CALARCÁ - ARMENIA - LA PAILA.
23. IBAGUÉ - HONDA.
24. MANIZALES - MARIQUITA - ARMERO.
25. MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA.
26. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.
27. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
28. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
29. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVENAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
30. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT.
32. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
33. SANTA MARTA - PALOMINO.
35. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
36. SOGAMOSO - TOQUILLA.
37. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA.
38. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
39. TUNJA - BARBOSA.
40. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO.
41. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ
42. VILLAVICENCIO - CUMARAL
43. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:

16. CALI - POPAYÁN - PASTO - IPIALES. INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN
20. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA
31. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
34. SIBATÉ- ALTO DE SAN MIGUEL - FUSAGASUGÁ.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

NOTA 1: Dando alcance a la nota especial del presente comunicado, para el día 20 de julio de 2021, puente festivo "Día de la Independencia", la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará las medidas de manejo del tránsito vehicular (reversible, contraflujo, anillos viales), en los horarios y vías que se requieran, de acuerdo a las condiciones del alto flujo vehicular o emergencia que se puedan presentar en los diferentes corredores viales.

NOTA 2: Los días viernes 16, sábado 17, domingo 18 y lunes 19 de julio de 2021, no se aplicará la restricción y podrán movilizarse por las diferentes vías del país los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos).

El día martes 20 de julio de 2021, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilen por las 39 vías enunciadas anteriormente.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Ministrío de
Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTA 3: Los días domingos cuando no hagan parte de un puente festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 4: Se exceptúan del contenido del presente **BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**, lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)

Por lo anterior, se reitera que las excepciones enunciadas anteriormente aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 5: Teniendo en cuenta el comunicado oficial con radicado MT No. 20194000153851 de fecha 08/04/2019, se hace necesario precisar que, el Ministerio de Transporte autorizó el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 Kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a Gas Licuado de Petróleo GLP, durante los días, horarios y vías de restricción a nivel nacional, de acuerdo con el contenido del presente Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad.

NOTA 6: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y **los días lunes o martes festivos**, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie, de acuerdo al contenido del presente Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad.

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No.: 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballo).



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Micetransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTA 8: Los automotores tipo grúa que se movilicen para el traslado de vehículos que presenten fallas mecánicas o se encuentren siniestrados sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 9: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los boletines estratégicos de seguridad y movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 10: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 11: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las Concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. Al encontrarse en desarrollo algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.


Coronel **JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)


Doctor **FABIO ANDRÉS RESTREPO BERNAL**
Director de Transporte y Tránsito – Ministerio de Transporte

Elaborado por: IT - Jorge Hernández Ojalvaro (ARTRU - DITRA)
Revisado por: CT - Giberth Efraín Torres Rincón (ASJUD - DITRA)
CT - Juan Carlos Castellanos Álvarez (ARTRU - DITRA)
Fecha de Elaboración: 15/03/2017
Archivo: Z:\DITRA-ARTRU\2021\RESTRICCIÓN CARGA